

Acuerdo por el que se establece el PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

José Enrique Villa Rivera, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 4°, fracciones I, II, III, XII y XV, 14, fracciones I, III, IV y XX, de la Ley Orgánica de nuestra casa de estudios; 138, fracción V, de su Reglamento Interno; 6°, fracciones I, VIII, X y XXIII, de su Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de nuestro país, en su artículo 4°, establece la plena igualdad jurídica del hombre y de la mujer. No obstante, la realidad cotidiana dista de reflejar cabalmente este principio. La desigualdad entre hombres y mujeres existe hoy en día en la organización de muchas de nuestras instituciones sociales. Ello ocurre así tanto en el medio doméstico y familiar como en diversos ámbitos públicos, lo que contribuye a reproducir su situación de desventaja.

Que México adquirió compromisos internacionales a través de la adhesión a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar

y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belén do Pará), y demás instrumentos internacionales en la materia, que comprometen al país a realizar acciones encaminadas a lograr una igualdad de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de convivencia.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se estableció como objetivo 16, del eje 3 denominado *Igualdad de Oportunidades*, lo siguiente: "Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual", lo cual se cumplirá a través de nueve estrategias, siendo la principal construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la Administración Pública Federal.

Que con fecha 2 de agosto de 2006 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la que se establecen, entre otras cosas, las bases para la coordinación, elaboración y concertación entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la igualdad sustantiva, eliminando toda forma de discriminación basada en las diferencias sexuales.

Que el 1 de febrero de 2007 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual señala los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que el Instituto Politécnico Nacional se encuentra plenamente comprometido con el desarrollo de una política de equidad de género, por lo que, a través del Programa Institucional de Mediano Plazo 2007-2009, se estableció en todas sus metas una cultura institucional de igualdad y trato no discriminatorio, para asegurar la formación integral de nuevos profesionistas que participen activamente en el fortalecimiento de la equidad de género, que comprenda la complejidad de las relaciones entre las mujeres y hombres.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2° de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que asume la naturaleza de órgano desconcentrado y que tiene su domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la República en las que funcionan escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que dependen del mismo.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*

el viernes 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que la equidad de género sintetiza un proceso de toma de conciencia sobre las condiciones de igualdad existentes entre hombres y mujeres, así como la importancia de tomar en cuenta la perspectiva de género en las organizaciones, presentando con ello un nuevo reto para mejorar la administración de los recursos humanos. Se fundamentan así acciones tendentes a combatir costumbres y prácticas discriminatorias al promover una cultura de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que esta casa de estudios, consciente del gran compromiso que tiene con la sociedad y preocupada porque la comunidad conviva en un entorno de pleno respeto a su condición humana, ha previsto establecer el Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género con el objetivo de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros por medio del ejemplo.

Que dicho Programa permitirá la formación de talentos humanos con una cultura incluyente bajo criterios de transversalidad en las políticas, programas y proyectos institucionales, así como en los planes y programas de estudio que ofrece el Instituto; lo que se reflejará en el desarrollo de acciones afirmativas encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

Que el establecimiento de este Programa permitirá centrar los esfuerzos para que la pers-

pectiva de género se desarrolle plenamente en todas las actividades de esta casa de estudios; asimismo, se determinarán las bases de organización y funcionamiento del mismo, resultando necesaria la creación de una Coordinación de dicho Programa que estará adscrita a la Secretaría Académica. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo 1°. El Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género tiene como objeto desarrollar una cultura de equidad de género en el Instituto Politécnico Nacional que promueva y fomente la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros para la formación integral de su comunidad.

Artículo 2°. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Instituto: Al Instituto Politécnico Nacional.

Programa: Al Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género.

Coordinación: A la Coordinación del Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género.

Gestión: A todas las actividades académicas y administrativas que se realicen en las dependencias politécnicas con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Instituto.

Perspectiva: A la nueva manera de ver e interpretar los fenómenos sociales que se refieren a las relaciones entre hombres y mujeres, tomando en cuenta las diferencias entre los sexos de la generación del desarrollo y analizar, en cada sociedad y en cada circunstancia, las causas y los mecanismos institucionales y culturales que estructuran la desigualdad entre hombres y mujeres.

Equidad: Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferentes para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; así como la implementación de acciones que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

Igualdad: A la ausencia de total discriminación entre los seres humanos y respeto a sus derechos.

Género: A la categoría que se utiliza para analizar cómo en una sociedad se constituye y representa la diferencia sexual, misma que alude a formas históricas y socioculturales en que hombres y mujeres interactúan y dividen sus funciones, mismas que varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.

Transversalidad: Cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas, educativas y culturales en las instituciones públicas y privadas, que permita la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres.

Artículo 3°. Para el cumplimiento y desarrollo del Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género se crea la Coordinación del Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género dependiente de la Secretaría Académica, dicha Coordinación desarrollará sus funciones con la participación de todas las dependencias politécnicas.

Artículo 4°. La Coordinación tendrá los siguientes objetivos específicos:

- I. Impulsar, difundir y promover la implementación de políticas de gestión con equidad de género en el Instituto, con la finalidad de contribuir en la formación de una cultura de equidad, flexibilidad y aceptación sin discriminación en el mismo, con el compromiso social de hacer de éste una institución pública educativa vanguardista;
- II. Promover y coordinar actividades para elevar el nivel académico de los trabajos que en el Instituto se desarrollan desde la perspectiva de género e impulsar la incorporación de esta perspectiva en el trabajo académico y administrativo;
- III. Consolidar el campo de los estudios de género a través de la realización de investigaciones específicas que, desde un enfoque multidisciplinario, adopten como supuesto básico las problemáticas de género;
- IV. Establecer relaciones de cooperación con otras dependencias e instituciones para trazar directrices en el diseño de políticas y programas públicos y, en especial, propuestas alternativas que promuevan la equidad entre mujeres y hombres;

- V. Fomentar actividades con diferentes sectores de la población orientadas a propiciar la reflexión y el análisis de diferentes temas desde la perspectiva de género;
- VI. Incorporar el programa en todas las dependencias politécnicas favoreciendo la consolidación de núcleos de trabajo y seguimiento en las mismas, y
- VII. Organizar acciones formativas para la incorporación de la perspectiva de género que impacten en la vida laboral y personal de los trabajadores del Instituto.

Artículo 5°. La Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer al titular de la Secretaría Académica estrategias, objetivos, metas e instrumentos para la planeación, operación, gestión y evaluación de programas con perspectiva de género;
- II. Determinar el diseño de políticas institucionales que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre los géneros;
- III. Establecer de manera transversal la perspectiva de género en todos los procesos de gestión que desarrolla el Instituto, en los de investigación, desarrollo tecnológico y divulgación, así como en los planes y programas de estudio de los diferentes niveles educativos y áreas del conocimiento;
- IV. Impulsar, apoyar y difundir los proyectos para la implementación de la pers-

- pectiva de género en todas las áreas del Instituto;
- V. Coordinar, orientar y apoyar las actividades de equidad de género; impulsar acciones tendentes a la no discriminación; fomentar medidas para erradicar la violencia contra las mujeres, así como participar en el cumplimiento de los diferentes convenios, programas o planes en materia de perspectiva de género;
 - VI. Promover la cooperación académica dentro y fuera del Instituto a través del cumplimiento de los diferentes convenios, programas o planes en materia de perspectiva de género;
 - VII. Organizar y apoyar la realización de congresos, coloquios, seminarios y talleres sobre temas de equidad de género y no violencia contra las mujeres para difundir y propiciar la participación de la comunidad politécnica y el público en general en las acciones que se realicen en dichos temas;
 - VIII. Diseñar, dirigir, dar seguimiento y evaluar proyectos que promuevan la no discriminación entre los géneros;
 - IX. Impulsar la sensibilización y capacitación profesional a través de cursos, seminarios, coloquios, congresos, diplomados y talleres con la finalidad de que se obtenga una formación integral en materia de perspectiva de género, así como divulgar entre la comunidad politécnica y público en general el conocimiento de la perspectiva de género, para lograr una mayor conciencia de respeto y protección a las personas sin importar el sexo, y

- X. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6°. La Coordinación estará a cargo de un titular que será designado por el Director General, en los términos previstos en el artículo 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y durará en su cargo tres años. Podrá ser designado por una sola vez para otro periodo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del mismo ordenamiento.

Artículo 7°. Corresponde al titular de la Coordinación:

- I. Asumir la representación administrativa del Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género, así como dirigir, coordinar y evaluar las actividades que se requieran para el logro de los fines planteados;
- II. Establecer normas, técnicas y procedimientos que regulen sus actividades y supervisar su cumplimiento;
- III. Presentar al titular de la Secretaría Académica, en el mes de diciembre, el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
- IV. Rendir al titular de la Secretaría Académica el informe anual de actividades;
- V. Gestionar, distribuir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen al Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género;
- VI. Ejercer el presupuesto que le asigne el Instituto, a través de la Secretaría Aca-

démica, así como programar, ejercer e informar sobre los recursos que obtenga por cualquier otro medio lícito;

- VII. Promover la celebración de convenios con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público y privado, nacionales y extranjeros, para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Ser responsable del inventario y del activo fijo, y
- IX. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación.

Artículo 8°. La Coordinación contará con un Comité Asesor en los términos de lo dispuesto en los artículos 248, 249 y 250 del Reglamento Interno de esta casa de estudios, que actuará como órgano de consulta para proponer acciones que fortalezcan y permitan el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

Artículo 9°. El Comité Asesor estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente: Director General del Instituto;
- II. Secretaria(o) Técnica(o): titular de la Secretaría Académica, quien en su ausencia será sustituido por el titular de la Coordinación del Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género;
- III. Vocales:
 - Titular de la Coordinación del Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género;

- El titular de la Secretaría General;
- El titular de la Secretaría de Administración;
- El titular de la Secretaría Técnica;
- El titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado;
- El titular de la Secretaría de Extensión e Integración Social;
- El titular de la Secretaría de Servicios Educativos;
- Los representantes de las dependencias politécnicas que designe el Director General, y
- Otras representaciones que con carácter temporal o permanente decida invitar el Presidente del Comité Asesor.

IV. Asesor: El titular de la Oficina del Abogado General.

Los titulares de las Secretarías deberán nombrar a un suplente, el cual no podrá tener un nivel inferior al de Director de Coordinación.

Podrán participar en el Comité los representantes de los sectores público, social y privado nacionales y extranjeros que se estimen convenientes, a propuesta del titular de la Coordinación.

Artículo 10. El Comité Asesor del Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cada vez que lo convoque su Presidente.

Artículo 11. El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y opinar sobre las acciones que se estén implementando para dar cumplimiento al programa anual de actividades del Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género;
- II. Vigilar el cumplimiento técnico del programa anual de actividades y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;
- III. Opinar y sugerir las acciones para la mejor realización de los programas, planes y proyectos en materia de perspectiva de género que se sometan a su consideración;
- IV. Proporcionar asistencia a la Coordinación en su relación y vinculación académica y tecnológica con entidades de los sectores gubernamentales, sociales y productivos de bienes y servicios del país;
- V. Emitir opinión sobre las actividades de extensión y difusión de la Coordinación, y

VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones o que le encomiende el Director General del Instituto.

TRANSITORIOS

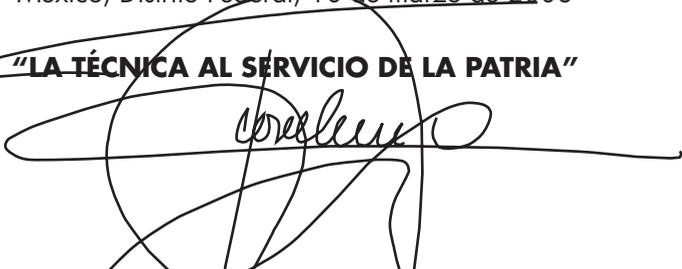
Primero. La Secretaría de Administración realizará las gestiones que resulten necesarias para dotar a la Coordinación de las instalaciones y de los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Segundo. Las dudas que se originen con motivo de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, así como los asuntos no previstos en el mismo serán resueltos por el Director General del Instituto Politécnico Nacional o por la persona que éste designe.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Politécnica*.

México, Distrito Federal, 10 de marzo de 2008

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"


DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL